



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPC

Casma, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 230-2016-GAT-MPC de fecha 05.12.2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita "Prorroga para el Ejercicio Fiscal 2017 de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC - Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, se dispone que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo, de las Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los artículos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC de fecha 18.12.2013, se establece el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2014, aplicable en la jurisdicción del Distrito Capital de Casma;

Que, el artículo 69° A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y el artículo 69° B, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69° A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1253, Que Dicta Medida para Fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana, establece que la fecha de pago de la fracción del arbitrio debe guardar relación con la fecha de vencimiento de pago establecidas en la Ordenanza Municipal que las aprueba;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPC



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 230-2016-GAT-MPC de fecha 05.12.2016, a fin de no incrementar en demasía los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos, fomentando a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de la emisión, considera oportuno prorrogar para el Ejercicio 2017 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC - Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, con la necesaria modificación de algunos artículos;



Que, con Informe Legal N° 524-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 06.12.2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, indica que es de la opinión que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Prorroga Para el Ejercicio 2017, la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC-MPC que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014 - Limpieza Pública (Barridos de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, así mismo se modifique el primer párrafo del Artículo Cuatro, la Sexta, Decima y Decima Primera Disposición Final de la indicada Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC; correspondiendo elevar para dicho efecto los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de Ley proceda la misma; de conformidad al Art. 9°, Inc. 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014.



ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2017, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC de fecha 18.12.2013, que establece el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2014, aplicable en la jurisdicción del distrito capital de Casma.



ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO, quedando de la siguiente forma "Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y vencimiento mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2017".

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC APLICACIÓN LAS TASAS REBAJADAS PARA EL 2017, quedando de la siguiente forma "Apruébense la aplicación para el Ejercicio 2017, de los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, así como del Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo con una rebaja del 50% de las tasas aprobadas, para los predios con uso de casa habitación.

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR la Décima Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC - DESCUENTOS, quedando de la siguiente forma "Establézcase para el ejercicio 2017, que los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación del total de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2017, hasta el 28 de febrero de 2017, se



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPC



les concederá un descuento del 20 por ciento (20%) sobre el importe de los arbitrios por limpieza pública, parques y jardines a pagar por el ejercicio 2017.

ARTICULO QUINTO.- MODIFICAR la Décima Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC.- **TOPE A LAS TASAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES**, quedando de la siguiente forma "TOPE A LAS TASAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO, Establézcase para todos los predios, que las tasas por limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo para el 2017, no podrán exceder en 20% de lo determinado en el ejercicio fiscal 2016".



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión respectiva.



ARTICULO SEPTIMO.- FACULTAR al Alcalde para la firma de convenios interinstitucionales con la empresa de distribución de energía eléctrica que opere en la jurisdicción, para que éstas actúen como recaudadores en el cobro de una fracción del monto de arbitrio por concepto de Servicio de Serenazgo en el marco del Decreto Legislativo N° 1253, Decreto Legislativo Que Dicta Medida para Fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

